

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral **No. 2022-129**, de **GLADIS ELENA RODRÍGUEZ SOCHA** en contra de **EDUVIGES MORALES**, informando que por auto del 11 de mayo de 2022 (fls.40 a 41), se admitió la demanda y se ordenó la notificación al demandado, que el apoderado formuló peticiones el 25 de agosto de 2022 (fls.42 a 44), que no se ha aportado el trámite de notificación al demandado, y a partir del 22 de enero de 2024, hubo cambio de Secretaría; sírvase proveer.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

A través de auto dictado el 11 de mayo de 2022 (fls.40 a 41), se dispuso la admisión de la presente demanda ordinaria laboral y la notificación al demandado Sr. EDUVIGES MORALES, en los términos dispuestos en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2022, posteriormente, mediante memorial remitido el 25 de agosto de 2022 (fls.42 a 44), el apoderado de la demandante formuló peticiones, entre otras que, en caso de haberse contestado la demanda, correr traslado de la contestación o en su defecto, continuar con el trámite del proceso.

No obstante, revisado el expediente y según se constata del informe secretarial, no se ha aportado al proceso trámite tendiente a la notificación o alguno tendiente a lograr la comparecencia del demandado, en los términos ordenados en el proveído inicial.

En razón de lo anterior, es preciso tener en cuenta que la H. Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3ª del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y actualmente Ley 2213 de 2022, establece que las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán hacerse mediante envío de mensaje de datos de la providencia respectiva, a la dirección electrónica suministrada por el interesado o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, la cual, se entiende realizada luego de 2 días del envío; y el parágrafo del artículo 9º ib., el cual establece que, cuando una parte acredite haber enviado un escrito por un canal digital, se prescindirá del traslado que de éste debiera hacerse por Secretaría y se entenderá realizado a los 2 días hábiles siguientes del envío del mismo y precisó la Alta Corporación que ambos apartes normativos deben interpretarse en concordancia con el artículo 612 del C.G.P., y que el término de 2 días allí dispuesto solo empezará a correr cuando el iniciador recepcione “acuse de recibo” del mensaje, o se pueda constatar que el destinatario recibió el mensaje de datos.

Así las cosas, y al no establecerse la notificación al demandado, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se dispone **REQUERIR**, a la parte demandante, para que proceda con la notificación remitiendo la comunicación a la dirección de correo electrónico informado y aporte el acuse de recibo del correo o en caso de no conocer la dirección de notificación electrónica, allegue la notificación con el la constancias de recibo a través de empresa de correo certificado a la dirección física del demandado; En caso de no contar con la constancia, deberá notificar nuevamente,

teniendo en cuenta está previsión **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S.** y para tal efecto se concede el término de diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la notificación de éste auto por Estado.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico N°. 071 de fecha 26/04/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico N°. 0xx de fecha xx/04/20xx



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA